



Bolívar
primero

SECRETARIA GENERAL
RESOLUCION No. 1019 DE 2023

Por medio del cual se liquida Unilateralmente el Contrato MC-SG-008-2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en especial el Decreto 381 de 2022,

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría General del departamento de Bolívar suscribió el contrato MC-SG-008-2021 el día 5 de noviembre de 2021, con la sociedad comercial TERMEC LTDA., identificada con NIT 800149403-8, representada legalmente por ALBERTO VILLARREAL CAÑIZARES, identificado con la cédula de ciudadanía 3745493.
- II. Que el objeto del contrato fue el de *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.*
- III. Que el valor de la contratación ascendió a la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$37,604,000)**, el cual estuvo respaldado por el CPD No. No. 768 del 15 de Julio del 2021 y Registro Presupuestal No. 8136 del 28 16 noviembre de 2021.
- IV. Que el plazo del contrato venció hasta el día 31 de diciembre de 2021.
- V. Que la liquidación es aquella actuación posterior a la terminación normal o anormal del contrato, por medio de la cual las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran, para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar.
- VI. La Secretaría General en calidad de supervisor y ordenador del gasto, procedió a convocar de manera presencial al contratista los días 29 de abril de 2023 y 1 de septiembre de 2023, a través de los canales de comunicación reportados en el proceso de selección, con el objetivo de establecer los términos en que se efectuaría la liquidación del contrato, es decir, si las partes podían declararse a paz y salvo de mutuo acuerdo o si existen salvedades u obligaciones pendientes por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas, de tal manera que se culmine la etapa post contractual.
- VII. Que pese a los múltiples requerimientos, el contratista no compareció así como tampoco allegó excusa de su inasistencia.
- VIII. Que ante la no comparecencia del representante legal para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del contrato, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte del Departamento.
- IX. Que la entidad es competente para liquidar unilateralmente el contrato debido a que se encuentra dentro del plazo de los dos (2) años señalados por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el departamento de Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de forma unilateral el contrato No. MC-SG-008-2021, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y TERMEC LTDA, de conformidad con lo



Bolívar
primero

SECRETARIA GENERAL
RESOLUCION No. _1019_ DE 2023

establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la secretaria general del departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2023.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE BOLIVAR